

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN ANDALUCÍA Y REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ENCARGADOS DE SU VALORACIÓN

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS	FECHA
1	Creación del documento	Enero 2026
2	Adaptación del documento al Informe preliminar de observaciones del Servicio de Legislación de la Consejería de fecha ...	X de X de 2025
3	Adaptación del texto tras trámite de audiencia, información pública e informes preceptivos	X de X de 2025
4	Informe preceptivo de SGT	X de X de 2025
5	Informe del Letrado	X de X de 2025

La presente memoria se emite en cumplimiento del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, que introduce una modificación en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, a fin de regular el contenido de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, el Consejo de Gobierno aprobó, por Acuerdo de fecha 14 de mayo de 2024, la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo. De esta forma, la Junta de Andalucía en el ejercicio de su iniciativa legislativa garantiza que en los procedimientos de elaboración de los proyectos de ley y disposiciones de carácter general se recoja y unifique toda la información precisa sobre su justificación, oportunidad y necesidad, y se realice una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación, por ejemplo, la valoración de los impactos que estos vayan a tener conforme a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) en relación al ejercicio de la iniciativa legislativa de las Administraciones Públicas, ajustándose a los criterios establecidos en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

Siguiendo la metodología de la Guía y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se elabora la presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo, entendiendo como oportuno la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el

C/ Levíes 27
41003

Sevilla

T: 955036900
dgpdokumentalybibliografico.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 1/45	



reglamento que establece los procedimientos de calificación y selección de los documentos de titularidad pública en Andalucía y regula la organización y funcionamiento de los órganos colegiados encargados de su valoración.

ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
 - 2.1. Causas, fines y objetos perseguidos.
 - 2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.
 - 2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.
 - 3.1. Contenido.
 - 3.2. Análisis jurídico.
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.
 - 4.1. Impacto económico.
 - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
 - 6.1. Impacto de género.
 - 6.2. Impacto en la infancia y adolescencia.
 - 6.3. Impacto sobre la familia.
 - 6.4. Impacto sobre las personas con discapacidad.
 - 6.5. Impacto sobre la salud pública.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Análisis de otros impactos.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
12. Informes preceptivos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 2/45	



1. RESUMEN EJECUTIVO

MODELO PARA LA REALIZACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Consejería de Cultura y Deporte. Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental	Fecha	26/05/2025
Tipo de disposición	Proyecto de Ley. ☐		
	Decreto Legislativo. ☐		
	Decreto. ☒		
	Orden. ☐		
Título de la disposición	Decreto por el que se aprueba el reglamento que establece los procedimientos de calificación y selección de los documentos de titularidad pública en Andalucía y regula la organización y funcionamiento de los órganos colegiados encargados de su valoración.		
Tipo de Memoria	Normal ☒ Abreviada ☐		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	La gestión documental es el conjunto de		



funciones archivísticas y procesos reglados para garantizar la identificación, valoración, organización, descripción, conservación, custodia y acceso a los documentos de titularidad pública en el Sistema Archivístico de Andalucía.

En el proceso de valoración adquiere un papel relevante la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, creada por *Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos*, y desarrollo de la *Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos*, un órgano colegiado de carácter técnico y amplia representación cuya finalidad es asesorar, partir de estudios y procedimientos técnicos específicos, al órgano directivo responsable en materia de documentos y archivos para la calificación de los documentos y la adecuada configuración del Patrimonio Documental de Andalucía.

Para articular el régimen de funcionamiento de este órgano, así como del procedimiento de valoración, se aprobó la *Orden de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza calificadora de documentos administrativos y los procesos de identificación, valoración y selección documentales*, una herramienta jurídica que ha permitido, hasta el presente, articular el régimen de calificación (previa identificación y valoración) y el de selección (conservación, eliminación total o parcial) de la serie documental.

Posteriormente, la *Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía*, ha am-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 4/45	



	pliado las funciones de la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, atribuyéndole el conocimiento de todos los expedientes de calificación y el establecimiento de los criterios sobre el acceso material a los documentos de titularidad pública. En el apartado segundo del artículo 31, utilizando la técnica de remisión normativa, emplaza a que sea una futura disposición de carácter reglamentario la que determine, con los adelantos de esta norma, la nueva composición y funcionamiento de la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos. En este contexto hay que situar la aprobación de este decreto.
Objetivos que se persiguen	1. Regular, en el ámbito normativo y competencial, el procedimiento de calificación de los documentos de titularidad pública que determinará la denominación de una serie documental, su procedencia (unidad productora), normativa específica aplicable, régimen de acceso, documentos que integran cada unidad documental, plazos de permanencia y transferencia en los archivos correspondientes, selección y eliminación. 2. Adaptar, conforme a las exigencias normativas de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, el procedimiento de calificación de los documentos de titularidad pública, tal como viene reconocido en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía (332). 3. Dar de baja el procedimiento de autorización para la eliminación de documentos de titularidad pública (Catálogo de Proce-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 5/45	



	dimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, 333), concebida ahora como una actuación material de ejecución cuya validez se sustenta en la calificación de la serie documental. 4. Modificar el procedimiento de calificación aplicando el principio de simplificación administrativa. 5. Redefinir la naturaleza jurídica del dictamen de valoración documental de la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos. 6. Regular la creación y funcionamiento de la Comisión Permanente y de los grupos de trabajos como células esenciales, dentro de la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para la futura preparación de las sesiones plenarias. 7. Determinar las funciones y responsabilidades de los organismos, entidades instrumentales y órganos administrativos que, con carácter transversal, intervienen en el procedimiento de calificación documental (valoración y selección), así como las funciones del personal técnico responsable del archivo. 8. Establecer las bases para la creación de unos nuevos órganos colegiados, las Comisiones Evaluadoras de Documentos, en sus respectivos ámbitos (Junta de Andalucía y otras Administraciones Públicas: entidades locales andaluzas, Universidades públicas radicadas en Andalucía...), lo que permitirá un funcionamiento más eficiente y garante del procedimiento de calificación documental.
Principales alternativas consideradas	1. Mantener la regulación vigente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 6/45	



	2. Realizar una norma que modifique la Orden de 7 de julio de 2000, incorporando las novedades legislativas posteriores (Ley 7/2011, de 3 de noviembre), alternativa que se descarta por la falta de rango normativo de la orden para regular, actualmente, relaciones jurídicas aplicables a un variado repertorio de administraciones públicas. El hecho de que la materia esté regulada en la actualidad por la conocida Orden de 7 de julio de 2000 no puede, con el régimen normativo actual, suplir la competencia estatutaria del Consejo de Gobierno para la aprobación de los reglamentos generales de las leyes de la Comunidad Autónoma (art. 112 del Estatuto de Autonomía), Decretos que ostentan un rango superior a las Órdenes (art. 46.2 de la Ley 6/2006, de 22 de octubre).
	3. Redactar un nuevo decreto que dé cumplimiento a los objetivos planteados para agilizar los procedimientos de valoración y calificación y resolver, en parte, la problemática existente.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El proyecto de decreto se estructura en IV títulos, que contienen cuarenta y cuatro artículos, ocho disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. Capítulo I. Disposiciones generales Capítulo II. La calificación y selección de los documentos de titularidad pública. Capítulo III. La eliminación documental. Capítulo IV. Órganos de valoración de los documentos de titularidad pública.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	1. Derogación de la Orden de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 7/45	



	de Valoración de Documentos y los procesos de identificación, valoración y selección documentales. 2. Derogación parcial del Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el reglamento del Sistema Archivístico de Andalucía (derogación, al menos de los artículos 10, 11, y del 27 al 43).
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ ☒ NO ☐
	Fecha de la consulta: 06/06/2025 al 04/07/2025
Resultado y valoración	Se presentan propuestas por parte de la Diputación Provincial de Málaga, algunas de las cuales son tenidas en cuenta para la elaboración del borrador 01
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ ☒ NO ☐
	Fecha de la consulta: Por determinar. Se realizará trámite de audiencia mediante la consulta a los organismos públicos, entidades instrumentales y órganos que puedan verse afectados por la resolución, y en concreto, a los siguientes entes: al Ministerio de Cultura, Federación Andaluza de Municipios y Provincias, universidades públicas de Andalucía, diputaciones provinciales, ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, así como a asociaciones tales como la Federación Española de Asociaciones de Profesionales de los Archivos o la Asociación de Archiveros de Andalucía. Se realizará trámite de información pública mediante publicación de la correspondiente resolución en el BOJA.



Resultado y valoración	Trámite por realizar en el momento procedimental oportuno. Se realizarán los informes de valoración de las alegaciones, sugerencias y consideraciones indicando las que son atendidas y las que no.
Informes y dictámenes recabados	Simultáneamente al trámite de audiencia e información pública, se solicitarán los siguientes informes y se evacuarán las consultas que, con carácter facultativo, se estime necesario realizar: - Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (artículos 2 y 3 del Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales). - Informe de la Dirección General de Presupuestos (Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, al ser uno de los supuestos previstos en el apartado 2 b de su artículo 2, y en su artículo 3). - Informe de la Secretaría General para la Administración Pública (artículo 8.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización administrativa, en relación con el artículo 8.2.r del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública). - Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Cultura y Deporte (artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género). Conforme al artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, el Centro Directivo remitirá el anterior informe junto con el proyecto de la disposición normativa al Instituto Andaluz de la Mujer. - Informe de esta Secretaría General Técnica (artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre). - Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (artículo 78.2.a del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía). - Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía (artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 9/45	



	de Andalucía).	
Resultado y valoración	Se realizarán los informes de valoración de las alegaciones, sugerencias y consideraciones indicando las que son atendidas y las que no, dando lugar a sucesivos borradores del proyecto.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ ☐ NO ☒ En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
	Impacto económico indirecto	SÍ ☒ NO ☐ En caso afirmativo, enumerar los principales efectos: - Conservación de aquellos documentos que tienen valor patrimonial para esta Comunidad Autónoma. - Eliminar aquellos otros documentos públicos que, finalizada su vigencia administrativa pudieran ser objeto de eliminación y ahorro en su custodia. - Evitar gastos de externalización de servicios de conservación y custodia del patrimonio documental. - Disminuir el espacio actualmente ocupado en los archivos por series documentales cuya calificación no es de conservación permanente.



		- Garantizar el flujo de transferencias regladas entre archivos de oficina, intermedios y finalistas.
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ ☒ NO ☐
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ ☐ NO ☒
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	- Fuente financiera: Fondos propios. - Capítulo gasto: por determinar. - Posición presupuestaria: por determinar.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	La aplicación de la norma requerirá de dotaciones económicas adicionales, ya que su gestión se realizará reforzando los medios materiales y humanos existentes en el órgano directivo de la Consejería de Cultura y Deporte que tiene encomendada la ejecución de los procedimientos relacionados con el patrimonio documental y los archivos de esta Comunidad Autónoma.
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ ☒ NO ☐	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ ☐ NO ☒	



	Supone una simplificación de procedimientos SÍ ☒ NO ☐	
	Afecta a cargas administrativas SÍ ☒ NO ☐	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	SÍ ☒ NO ☐
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO ☒ SI ☐
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO ☒ SI ☐
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO ☐ SI ☒ En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO ☐ SI ☒
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO ☐ SI ☒ La calificación de la serie documental establece el régimen de acceso a los documentos públicos, de acuerdo con el régimen normativo vigente.
Otros impactos	No se contemplan.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ ☒ NO ☐	



Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Anual. Evaluaciones periódicas: Sí ☐ NO ☐ Plazo/s:
Órgano propuesto para la evaluación	Servicio de Archivos
Identificación de objetivos a evaluar	1. Creación de comisiones evaluadoras de documentos en el ámbito de la administración de la JA.
	2. Creación de comisiones evaluadoras de documentos en el ámbito de otras AAPP.
	3. Constitución, convocatorias y régimen de sesiones de la CAVD.
Identificación de impactos a evaluar	1. Número de propuestas de eliminación de documentos tramitadas y autorizadas procedentes de las distintas administraciones públicas y sus entes instrumentales ubicadas en Andalucía.
	2. Número de resoluciones de calificación documental.
	3. Número de modificaciones de resolución de calificación documental.
	4.- Núm. de metros lineales de documentos públicos cuya eliminación ha sido autorizada.
Herramientas de evaluación para cada objetivo	1. Estudios de Valoración de documentos presentados.
	2. Dictámenes de valoración emitidos por la CAVD e informes de grupos de trabajo.
	3. Informes de las Comisiones Evaluadoras de Documentos en sus respectivos ámbitos y organismos
Herramientas de evaluación para cada impacto	1. Estudios de Valoración.
	2. Dictámenes de valoración de la CAVD e informes de grupos de trabajo.
	3. Informes de las Comisiones Evaluadoras de Documentos.

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 13/45	



2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos.

La configuración del Patrimonio Documental de Andalucía es una función archivística esencial porque permite, a partir de la valoración de los documentos, determinar la conservación de aquellos que registren el testimonio de un tiempo y una sociedad o, en caso contrario, la eliminación del documento cuando se ha extinguido su valor probatorio de derechos y obligaciones. El conjunto de funciones y procesos reglados que permite gestionar el ciclo vital de los documentos está integrado, como define el artículo 54.1 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, por varias funciones archivísticas: la identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación y la custodia de los documentos, así como el establecimiento de su régimen de acceso. Una adecuada gestión documental implica, en suma, la regulación del procedimiento que permite determinar los criterios de valoración para la selección, transferencia de la custodia y acceso a la información de las series que los organismos públicos producen y reciben, en el ejercicio de sus competencias, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Constituye el objeto de este decreto establecer los procedimientos de calificación y selección de los documentos de titularidad pública en su ámbito de aplicación, así como regular el funcionamiento de los órganos de Valoración de los documentos de titularidad pública, a cuya cabeza se encuentra la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.

En el ámbito de los archivos, el artículo 68 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye competencias exclusivas a esta Comunidad Autónoma en materia de archivos de su titularidad y de promoción y difusión de su patrimonio cultural, así como competencias ejecutivas sobre archivos de titularidad estatal cuya gestión no se reserve el Estado. Por lo tanto, y a causa de nuestro modelo de organización territorial, cada Comunidad Autónoma ha determinado los criterios de gestión documental que deben aplicarse a los documentos de titularidad pública, que en el ámbito de Andalucía se encuentran principalmente desarrollados en: la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía; el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, aprobado por Decreto 97/2000, de 6 de marzo; y la Orden de la Consejería de Cultura, de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza calificadora de documentos administrativos y los procesos de identificación, valoración y selección documentales.

El periodo de tiempo que ha transcurrido desde la aprobación de las normas basales que regulan la gestión documental de los documentos públicos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía aconseja esta nueva regulación. Durante su vida administrativa, ya superior a dos décadas, la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos —otrora Comisión Andaluza calificadora de Documentos Administrativos—, que es un órgano de carácter técnico diseñado como pieza clave para la identificación, valoración y selección del patrimonio documental, ha adquirido la suficiente experiencia y conocimiento para diagnosticar cuáles son los problemas más inmediatos a los que se enfrenta la compleja situación actual que tiene el patrimonio documental de Andalucía, y que podemos resumir en los siguientes puntos:

- El volumen de documentos de titularidad pública producido por los organismos, entidades instrumentales y órganos públicos y la necesidad de valoración y calificación de los mismos con vista a garantizar su conservación, transferencias y, eliminación, en su caso de forma reglada y justificada
-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 14/45	



- La necesaria e imperiosa necesidad de establecer una regulación garante y acorde con el volumen de custodia y producción de los documentos producidos en el ámbito de lo público.

Para entender estos retos hay que tener en cuenta el carácter transversal de la gestión documental, que afecta a todos y cada uno de los organismos públicos del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la presencia tan numerosa de administraciones públicas y entes instrumentales a ellas adscritos que conforman el Sistema Archivístico de Andalucía (archivos de titularidad estatal, de las entidades locales, universitarios, corporaciones de derecho público en el ejercicio de funciones públicas...).

Además, se impone la necesidad de desarrollo de un procedimiento que regula la calificación y selección documental deviene como una exigencia legal, que contemplan los artículos 31.2 y 54.2 b), así como la disposición final sexta, de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre.

Se debe citar, por último, el interés que esta disposición de carácter general desierta en el ámbito de todas las Administraciones Públicas, puesto que influye en la identificación y valoración de los documentos y series documentales producidos por organismos, entidades instrumentales y órganos responsables de diversa naturaleza, los cuales son responsables de la titularidad y gestión de Patrimonio Documental de Andalucía.

La aprobación de la norma, por lo tanto, se justifica en una causa de interés general como es la protección del Patrimonio Documental de Andalucía y su adecuada configuración, o lo que es lo mismo, establecer el destino de los documentos según los criterios de conservación y de selección. Para ello resulta básico reconocer en qué situaciones se debe optar por la conservación o la eliminación de los documentos que carezcan de utilidad administrativa, decisión en la que deben intervenir varios órganos administrativos y técnicos para:

- 1) Identificar los procedimientos, series documentales y documentos que la componen.;
- 2) Determinar el valor primario y secundario de los documentos;
- 3) Determinar los plazos de transferencia, acceso, custodia y permanencia.

Para agilizar y perfeccionar estos procesos uno de los objetivos de este proyecto de decreto consiste, necesariamente, en la introducción de reformas significativas en la composición orgánica de los responsables de los procesos de identificación, valoración y selección documental, con la creación de órganos consultivos de carácter técnico (Comisiones Evaluadoras de Documentos), y perfilar el procedimiento de calificación de las series documentales de acuerdo con los principios de simplificación y racionalización administrativa.

2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea

Desde una perspectiva normativa, las alternativas existentes para afrontar la regulación que se plantea son las siguientes:

- Mantener el régimen jurídico actual. Esta opción implicaría conservar una normativa que se encuentra desactualizada en materia administrativa y que presenta numerosas incongruencias como resultado de la falta de desarrollo reglamentario de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre.
- Derogar la Orden de la Consejería de Cultura, de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza calificadora de documentos administrativos y los procesos de identificación, valoración y selección documentales sin establecer una normativa sustitutiva inmediata. Esta alternativa

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 15/45	



conllevaría la supresión de la normativa vigente, creando un vacío legal que generaría graves problemas de seguridad jurídica, con los consiguientes efectos: descoordinación en la gestión documental y posible parálisis administrativa.

- Modificar la Orden de la Consejería de Cultura, de 7 de julio de 2000. Esta opción no parece válida teniendo en cuenta el rango legal de la orden, ya que la regulación del procedimiento se debe aprobar por decreto del Consejo de Gobierno, al afectar no solo a la Administración de la Junta de Andalucía, sino también a otras administraciones públicas radicadas en Andalucía y sus entes instrumentales; las universidades públicas andaluzas; los órganos de la Administración de Justicia con sede en Andalucía; las personas o entidades privadas que ejercen funciones públicas o gestionan servicios públicos...

- Derogar la Orden de la Consejería de Cultura, de 7 de julio de 2000, y elaborar una nueva norma. Se ha optado por la redacción de una legislación nueva adaptada a la normativa vigente y más acorde con las necesidades actuales de los archivos y la gestión documental en los archivos del Sistema Archivístico de Andalucía. En ningún caso se trata de promover una regulación orgánica y procedimental ajena a la actual; se trata, en suma, de crear una estructura similar al que viene funcionando hasta ahora, pero más abierta a la participación institucional y, desde el punto de vista del procedimiento, más simplificada.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación

El presente anteproyecto de Ley se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Necesidad. En relación con el principio de necesidad, el presente proyecto de decreto procede a dotar de mecanismos procedimentales más amplios y versátiles a la gestión documental, y adaptar la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos a los distintos cambios y necesidades que se han producido en el ámbito de la gestión, todo ello con el fin de permitir la protección del patrimonio documental de Andalucía y su configuración, lo que supone atribuir un número de funciones más amplias a las administraciones públicas que se integran en el Sistema Archivístico de Andalucía.

Eficacia. La propuesta normativa es el instrumento más adecuado para proteger el interés general perseguido y alcanzar los objetivos expuestos. Durante la fase inicial y previa a su tramitación, se ha realizado una exhaustiva reflexión sobre la motivación e intención del proyecto de decreto. Este análisis ha venido impulsado por la participación del Servicio de Archivos y ha contado con la intervención de miembros de la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos. Bajo una identificación clara de los fines perseguidos, el proyecto de Decreto pretende el mejor ejercicio y servicio en materia gestión documental, atendiendo al carácter transversal de las funciones archivísticas y los principios de respeto al origen y al orden natural de los documentos.

Proporcionalidad. En virtud del principio de proporcionalidad, establecido en el artículo 129.3 de la Ley 39/2015, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Todas las medidas e instrumentos propuestos han sido examinados junto a las alternativas existentes para la consecución del mismo resultado, considerando la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 16/45	



proporcionalidad de cada una de ellas, siendo así la regulación del documento evaluado proporcional a la finalidad que persigue, sin que establezca cargas u obligaciones innecesarias a sus destinatarios.

Seguridad jurídica. Este proyecto mejora la regulación en materia de gestión documental, avanzando en la claridad y precisión de la norma, aportando definiciones, evita los conceptos indeterminados, facilitando de este modo su conocimiento y posterior aplicación por las administraciones públicas. Mediante un marco normativo más estable y predecible se favorece la participación, la transparencia y la accesibilidad a la información, la simplificación administrativa y una normativa más acorde con el espíritu de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre. Asimismo, para afianzar dicho principio se procede a la derogación expresa de la Orden de la Consejería de Cultura, de 7 de julio de 2000. En conclusión, este proyecto favorece la constitución de un marco normativo claro, estable y predecible.

Transparencia. En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, referido a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, por el que se establece que, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de Ley, se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía. Asimismo, una vez iniciado el procedimiento, se realizará el trámite de audiencia pública a Ministerios, Consejerías, Diputaciones Provinciales, Corporaciones Locales, otras Administraciones y Entidades Públicas y agentes económicos y sociales.

Eficiencia. La iniciativa normativa no impone cargas que supongan la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas. Este proyecto configura, aclara y racionaliza el procedimiento de calificación y selección de los documentos de titularidad pública constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía y la actuación de los órganos de valoración de los documentos, particularmente la Comisión andaluza de Valoración de Documentos, no imponiendo cargas administrativas para la ciudadanía ni para las empresas.

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

3.1. Contenido

Estructura

El proyecto de decreto se estructura en IV títulos, contiene 44 artículos, ocho disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO II. La calificación y selección de los documentos de titularidad pública.

Sección 1ª. Identificación y valoración documental.

Sección 2ª. El procedimiento de calificación y selección documental.

CAPÍTULO III. La eliminación documental.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 17/45	



CAPÍTULO IV. Los órganos de valoración de los documentos de titularidad pública.

Sección 1ª. La Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.

Subsección 1ª. Naturaleza, funciones y adscripción.

Subsección 2ª. Composición y nombramiento.

Subsección 3ª. Funciones de la presidencia, vicepresidencia, vocales y secretaría.

Subsección 4ª. Régimen de funcionamiento.

Subsección 5ª. Grupos de trabajo.

Sección 2ª. Las Comisiones evaluadoras de documentos.

Subsección 1ª. Disposiciones de carácter general.

Subsección 2ª. Las comisiones evaluadoras de documentos en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Subsección 3ª. Las comisiones evaluadoras de documentos en otras administraciones públicas.

Disposición adicional primera. Documentos del Patrimonio Documental de Andalucía excluidos del procedimiento de calificación y selección.

Disposición adicional segunda. Infraestructura administrativa y medios personales y materiales.

Disposición adicional tercera. Nombramiento de las personas que constituyen la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.

Disposición adicional cuarta. Documentos titularidad de organismos dependientes de las instituciones de la Unión Europea radicadas en Andalucía.

Disposición adicional quinta. Nombramiento de las personas que constituyen la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.

Disposición adicional sexta. Indemnizaciones y pagos a los miembros de la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.

Disposición adicional séptima. Guía General de Identificación de Series Documentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional octava. Infraestructura administrativa y medios personales y materiales.

Disposición transitoria primera. Subsistencia de nombramientos vigentes.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio.

Disposición transitoria tercera. Comisiones evaluadoras de documentos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Habilitación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Resumen de los principales aspectos

La gestión documental, como conjunto de funciones y procesos reglados que, aplicados a lo largo del ciclo vital de los documentos, garantiza el acceso y uso de estos, así como la adecuada configuración del Patrimonio Documental de Andalucía. Se trata de una actuación administrativa de carácter transversal, ya que en ella participan todas las personas responsables de la gestión administrativa y se aplica a todos los ámbitos de la Administración Pública. Actualmente, la normativa de referencia la forman la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía; el Reglamento del Sistema

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 18/45	



Andaluz de Archivos, aprobado por Decreto 97/2000, de 6 de marzo, y la Orden de la Consejería de Cultura, de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza calificadoradora de documentos administrativos y los procesos de identificación, valoración y selección documentales.

El capítulo I, *Disposiciones generales*, determina el objeto de la norma, que es establecer el procedimiento de calificación y selección de los documentos de titularidad pública, y regular la adscripción, composición y funcionamiento de la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos (en adelante Comisión AVD), así como la creación de las comisiones evaluadoras de documentos —en organismos, entidades instrumentales y órganos administrativos dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía—. Además, incluye la definición de varias funciones y documentos consustanciales a la tramitación del procedimiento para conceptualizar con un mayor grado de seguridad jurídica los documentos y fases propias del proceso de calificación y selección documental —tales como el estudio de identificación documental o la tabla de valoración documental—.

El capítulo II se ocupa de regular el procedimiento de calificación y selección documental, el cual se iniciará de oficio o a instancia de parte. El Estudio de Identificación Documental se configura como una herramienta esencial en este proceso, una labor eminentemente archivística que permitirá identificar el documento o la serie documental atendiendo a su origen y fecha de producción. Durante la instrucción del procedimiento se recabará el dictamen de un órgano colegiado de carácter técnico, la Comisión AVD, dictamen que es preceptivo y vinculante a efectos de la resolución, que recae en la persona titular de la consejería competente en materia de documentos, archivos y patrimonio documental. Es en virtud de esta actuación como se pueden determinar los aspectos determinantes de los documentos, como su valor (administrativo, jurídico, informativo, cultural e histórico), su régimen de acceso y los plazos de permanencia y transferencia en los archivos responsables de su custodia. La calificación documental establece, precisamente, frente a aquellos documentos deben ser depositados en un archivo histórico, el destino de aquellos otros que pueden ser eliminados siempre que no tenga valor permanente.

El capítulo III regula la ejecución de la eliminación documental, una actuación material que se ampara en la calificación documental de la serie a la que pertenece, cuyas conclusiones se recogen en la Tabla de valoración. La eliminación deberá cumplir una serie de requisitos, desarrollados en su articulado, y es potestativa del órgano o entidad responsable de la custodia de los documentos públicos.

El capítulo IV se centra en destacar la presencia de los órganos colegiados de carácter técnico que desarrollan una labor fundamental en el proceso de valoración documental. Importancia crucial recae en la Comisión AVD, presidida por el órgano directivo competente en materia de documentos, archivos y patrimonio documental, y cuya principal función es dictaminar mediante un juicio técnico, en el procedimiento de calificación documental, la valoración de los documentos y series documentales. Pero, además, los organismos, entidades instrumentales y órganos administrativos que producen y reciben documentos públicos deberán —en el caso de la Administración de la Junta de Andalucía—, o podrán —en el resto de las administraciones públicas—, constituir una comisión evaluadora de documentos para participar activamente en el proceso de gestión documental, bien a través de la elaboración de Estudios de Identificación Documental, bien llevando a cabo actuaciones materiales de ejecución con el respaldo de una propuesta de eliminación.

Elementos novedosos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 19/45	



Cabe destacar:

- Uso adecuado y definido de la terminología en materia de gestión documental: Un esfuerzo terminológico, como pone de manifiesto la incorporación de definiciones que afectan a documentos y fases del proceso de gestión documental, tales como: identificación documental, valoración documental, calificación documental, Estudio de Identificación Documental, dictamen de valoración documental, Tabla de valoración documental, selección documental, eliminación documental.
- Promoción del establecimiento de instrumentos técnicos horizontales, como es el caso de las guías de identificación de series documentales producidas por las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, funciones y actuaciones.
- Regulación, desde la perspectiva de la agilización y eficacia administrativa, de un nuevo procedimiento de calificación y selección documental, teniendo en cuenta el principio de simplificación normativa. Entre otras innovaciones, se tienen en cuenta los cambios introducidos por la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el ámbito autonómico con el decreto 622/2019, de 27 de diciembre. Por otro lado, se perfilan mejor las funciones de las unidades administrativas y órganos que intervienen en el proceso, delimitando las funciones de instrucción, el dictamen de valoración de la Comisión AVD y la resolución de calificación documental, e incluyendo un artículo sobre la modificación de la calificación documental.
- Regulación de la ejecución administrativa y material de la eliminación de los documentos producidos en el ámbito de lo público, teniendo en cuenta la calificación y selección documental de una serie, cuyas conclusiones constan en una Tabla de valoración. A diferencia del régimen jurídico actual, no es exigible la obtención previa de una autorización del titular de la consejería competente en materia de documentos y archivos para proceder a la eliminación de documentos o series documentales calificadas.
- Nueva regulación de la composición y funcionamiento de la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, como, por ejemplo: un mayor grado de participación técnica, el reconocimiento de voz y voto a la secretaria, la constitución de la Comisión en sesión plenaria y a través de una Comisión permanente para favorecer la agilización de las tareas administrativas, y la regulación de los grupos de trabajo de coordinación archivística.
- Creación de las comisiones evaluadoras de documentos como órganos de carácter técnico y de participación que participan en la valoración de los documentos y series documentales. En el ámbito de la administración de la Junta de Andalucía se determina el carácter obligatorio de constituir estas comisiones en su organización central y entidades instrumentales, pero abriendo la posibilidad de que sean otras administraciones públicas, como las universidades públicas o las entidades locales, quienes puedan dotarse de estos órganos. Por lo tanto, se acaba creando un sistema orgánico más compleja y diverso desde el punto de vista institucional, pero cuya puesta en práctica permitirá, con el reconocimiento de su autonomía funcional, la racionalización y simplificación administrativa en la toma de decisiones.

Procedimientos administrativos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 20/45	



Procedimientos administrativos regulados en el proyecto de decreto

En el texto que se analiza se ha regulado el procedimiento administración de calificación y selección documental.

- 1) Iniciación del procedimiento:
 - a) De oficio. Órgano directivo.
 - b) A instancia de parte. En este caso, mediante la presentación de formulario normalizado, al que se acompañará un Estudio de Identificación Documental, que se presentará también a través de un formulario normalizado.
- 2) Instrucción del procedimiento. Unidad administrativa.
 - a) Subsanación de la solicitud, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, si no se aporta la documentación aportada, mediante un requerimiento de subsanación.
 - b) Informe sobre el Estudio de Identificación Documental por parte de un grupo de trabajo de la Comisión AVD o una comisión evaluadora de documentos, si la hubiera.
 - c) Dictamen de valoración del documento o la serie documental por parte de la Comisión AVD, que incluye Tabla de valoración en formulario normalizado.
- 3) Propuesta de resolución. Órgano directivo.
- 4) Resolución del procedimiento de calificación y selección documental. Titular de la consejería.
- 5) Publicación de extracto de la Tabla de valoración en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se regula asimismo la modificación de calificación y selección documental, mediante la presentación de una solicitud ante el órgano directivo que tiene atribuida la competencia en materia de documentos, archivos y patrimonio documental, cuya tramitación seguirá las mismas características, si bien la valoración recaerá tan solo sobre aquellos apartados de la Tabla de valoración que correspondan.

Por otra parte, el antes procedimiento administrativo para la eliminación, en soporte físico o electrónico, de los documentos de titularidad pública, abre paso a una tramitación más sencilla, al considerar esta actuación administrativa como una ejecución material que emana del acto origen, que es la calificación y selección documental, donde se determinan los plazos de conservación y, por tanto, su permanencia o eliminación, parcial o total.

De este modo, la eliminación documental se configura ahora como una actuación material, a la que hay que dotar de una serie de garantías, mediante la realización de los siguientes trámites:

- 1) Propuesta de eliminación del documento o serie documental por parte del personal responsable del archivo.
- 2) Informe vinculante de la comisión evaluadora de documentos o en su caso, de la Comisión permanente de la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.
- 3) Orden de ejecución de eliminación del órgano responsable de la custodia de los documentos públicos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 21/45	



Garantías para la eliminación de los documentos:

- 1) Se realizará bajo control de la persona responsable del archivo, levantando acta firmada por el titular del organismo o entidad.
- 2) Se conservará el muestreo aprobado en la resolución del procedimiento de calificación documental.
- 3) La eliminación será debidamente comunicada al órgano directivo competente en materia de archivos, documentos y patrimonio documental.

Simplificación administrativa de los procedimientos administrativos

En relación con los criterios de simplificación y agilización de los procedimientos se ha tenido en cuenta el artículo 6.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, durante la revisión y configuración de los procedimientos existentes y de nueva creación.

En este sentido, se ha llevado a cabo un análisis específico del procedimiento de calificación y selección documental con el fin de simplificar los trámites y reducir las cargas administrativas. Para ello, se ha utilizado la herramienta proporcionada en el Anexo V de la «Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo»:

ANEXO. CHECKLIST PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	☐
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	☐	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	X	☐
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	☐
4	A tenor de esa programación, ¿es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	☐	X
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	☐	X
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	X	☐

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 22/45	



		SI	NO
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	☐
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	☐
9	¿Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	☐
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	☐
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	☐	X
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	☐	X
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	☐
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	☐	X
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	☐	X
14	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	☐
	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	☐	☐
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones res-	☐	☐

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 23/45	



		SI	NO
	ponsables? - ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	☐	☐
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	☐	☐
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	☐
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento: - ¿ Son necesarios tales informes?	X	☐
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	☐	X
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre? (Se tiene en cuenta el artículo 21.3.d del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, que exceptúa de la regla general de la estimación por silencio aquellos procedimientos que implican el ejercicio de actividades que puedan dañar el patrimonio histórico y cultural).	X	☐
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	☐	☐
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	☐	☐
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	☐	☐
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	☐
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	☐	X



		SI	NO
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	X	☐
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	☐
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	☐
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	☐
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	X	☐
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	☐	X

Cargas administrativas de los procedimientos administrativos

El proyecto de decreto no impone a la ciudadanía ni a las empresas cargas administrativas porque su ámbito de aplicación se extiende a organismos, entidades instrumentales y órganos administrativos productores o receptores de documentos públicos. Respecto a los requisitos necesarios para la valoración documental, no se establecen otras cargas que las imprescindibles.

Silencio negativo, razón que lo justifica

En relación con el procedimiento administrativo de calificación y selección documental, el silencio administrativo tiene carácter desestimatorio.

Aunque según el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el silencio tendrá efectos estimatorios cuando, vencido el plazo máximo, el titular de la consejería no haya dictado la resolución. En el presente caso, se considera necesario modificar el sentido del silencio acogiéndose a la excepción prevista en el artículo 21.3, apartado d), del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, que observa que podrán tener efectos desestimatorios aquellos actos que “impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente o el patrimonio histórico y cultural”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 25/45	



Para ello hay que tener en cuenta el artículo 49.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según el cual “Forman parte del Patrimonio Documental los documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por cualquier organismo o entidad de carácter público, por las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el Estado u otras entidades públicas y por las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en lo relacionado con la gestión de dichos servicios”.

Limitaciones al acceso o ejercicio de una actividad económica

El contenido del proyecto de decreto no establece restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que requieran notificación a la Comisión Europea, ya que no otorga derechos exclusivos para la explotación de algún recurso, la producción de un determinado bien o la prestación de algún servicio en el mercado.

Tampoco establece requisitos previos de acceso al mercado. No limita la posibilidad de algunas empresas para establecerse o prestar un servicio. No incrementa las restricciones técnicas o los costes de entrada o salida del mercado que podrían dificultar el acceso de nuevas empresas y tampoco restringe el ejercicio de una actividad económica en un espacio geográfico.

Creación de nuevos órganos

El proyecto de decreto conlleva la creación de:

- Las Comisiones Evaluadoras de Documentos en sus respectivos organismos y ámbitos, a quienes corresponde intervenir en el proceso de valoración de los documentos públicos producidos en su ámbito de competencia para la adecuada configuración del Patrimonio Documental de Andalucía.

En el ámbito de la administración de la Junta de Andalucía se constituirán comisiones evaluadoras de documentos en:

- a) El Parlamento de Andalucía y demás instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma reseñadas en el capítulo VI del título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- b) La organización central de la administración de la Junta de Andalucía.
- c) Las entidades instrumentales adscritas a la administración de la Junta de Andalucía.

En el ámbito de sus respectivas competencias, otras administraciones públicas podrán constituir comisiones evaluadoras de documentos.

- Respecto a la Comisión AVD, se reunirá en sesiones plenarios, de carácter ordinario o extraordinario, o a través de su Comisión Permanente.

3.2. Análisis jurídico

El proyecto de decreto analizado, conforme a los artículos 47.1.1º y 68 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, desarrolla las competencias y atribuciones otorgadas a nuestra Comunidad Autónoma en materia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 26/45	



de organización de sus instituciones de autogobierno, especialidades propias de la organización propia y archivos de su titularidad.

Para contextualizar la tramitación de la norma, lo primero que hay que destacar es que, en el marco territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el conjunto de las Administraciones Públicas produce y recibe documentos de titularidad pública, los cuales tienen la consideración de Patrimonio Documental de Andalucía. Esta categorización, bien destacada en la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, implica que estos documentos tienen la condición de bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, el artículo 18 proclama con carácter general la vocación de permanencia con la que nacen estos documentos: "... no se podrá eliminar ningún documento que sea constitutivo del Patrimonio Documental de Andalucía, a salvo de los supuestos que se determinen procedimentalmente" (artículo 18).

Para completar la regulación del ciclo de gestión documental hay que tener en cuenta, asimismo, dos normas fundamentales: el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, aprobado por Decreto 97/2000, de 6 de marzo —dictado en desarrollo de la ya derogada Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos—, así como la aprobación de la Orden de la Consejería de Cultura, de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza calificadora de documentos administrativos y los procesos de identificación, valoración y selección documentales.

En el momento presente, se hace necesaria la redacción de una nueva disposición de carácter general en materia de gestión documental, adaptada a los tiempos actuales, para solucionar las disfunciones que suceden en la aplicación de la normativa actual y adecuar su contenido a las disposiciones de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre.

El objetivo final es garantizar la custodia, transferencias y acceso a los documentos públicos debidamente valorados y calificados contribuyendo con ello a la adecuada configuración del Patrimonio Documental de Andalucía y, en su consecución, es imprescindible contar con una normativa y procedimiento regulador del proceso de calificación de los documentos públicos, que permitirá, mediante la adecuada selección, declarar la conservación de aquellos documentos cuyo valor ha sido dictaminado por órgano competente o, en su caso, permitir la eliminación del documento o de las series documentales cuyo valor ha sido analizado. Se trata de un proceso técnico complejo y muy garantista, porque la calificación de un documento es el resultado final de poner en relación varias funciones administrativas, jurídicas y archivísticas: la identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación y la custodia de los documentos, así como el establecimiento de su régimen de acceso.

De ahí la trascendencia de articular la nueva regulación, que persigue un doble objetivo:

- a) La regulación del procedimiento, establecer criterios de valoración para la calificación y selección de los documentos y series documentales, como la transferencia, conservación permanente, custodia y acceso a la información de estos, que producen y reciben en el ejercicio de sus competencias las Administraciones Públicas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) La redefinición de la composición y funciones de los órganos técnicos que deben velar por la conservación racional de los documentos, es decir, los órganos de valoración de los documentos de titularidad pública, a cuya cabeza se encuentra la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 27/45	



Además, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que corresponde al Consejo de Gobierno, la aprobación de esta norma da cumplimiento al mandato legal, contemplado en los artículos 31.2 y 54.2 b), así como la disposición final sexta, de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de desarrollar reglamentariamente los aspectos relacionados con la adscripción, composición y funcionamiento de la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, así como la regulación de los procedimientos, con el fin de determinar los criterios de valoración para la selección, transferencias de la custodia y para el acceso de los documentos de titularidad públicos.

Con el proyecto de decreto se pretende derogar las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento, y expresamente: la Orden de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos y los procesos de identificación, valoración y selección documentales; los artículos 10, 11, y del 27 al 45, del Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el reglamento del Sistema Archivístico de Andalucía.

Respecto a la entrada en vigor, no existirá un período de *vacatio legis*, ya que se prevé que el reglamento entre en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En cuanto al régimen transitorio, se prevén tres disposiciones. La primera busca dar continuidad en el ejercicio de sus funciones a la Comisión AVD hasta que se produzca el nombramiento de los nuevos miembros que sustituyan a los anteriores. La segunda determina que por razones de seguridad jurídica prevalecerá la normativa existente para los procedimientos de calificación y selección documental que se encuentren iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del reglamento. Se habilitarán, por último, plazos suficientes para la constitución de las comisiones evaluadoras de documentos de la administración de la Junta de Andalucía (un año), y para comunicar la existencia de comisiones evaluadoras de documentos en otras administraciones públicas (tres meses), sin perjuicio de la posibilidad de que los organismos y entidades puedan crear *ex novo* desde la entrada en vigor, y *sine die*, tales órganos que valoración documental.

En cuanto a su vigencia, se propone que el proyecto de decreto tenga carácter indefinido.

4. IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

4.1. Impacto económico

Impacto económico general

En el ámbito de la Administración territorial de la Junta de Andalucía las funciones de gestión documental recaen en los siguientes archivos (artículos 42-44 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre):

1. Los *archivos de oficina*, productores o tenedores de los documentos.
2. Los *Archivos Centrales* de la administración de la Junta de Andalucía, como unidades administrativas encargadas de la gestión documental aplicada a los documentos de los organismos que estos producen y reciben. Entre sus responsabilidades se encuentra la custodia y conservación documental proveniente de las transferencias anuales desde las unidades administrativas productoras. Además, realizan la transferencia de documentos al archivo provincial intermedio.
3. Los *Archivos Provinciales Intermedios*, responsables del depósito de los fondos documentales transferidos por los archivos centrales de la organización territorial de la Administración de la Junta de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 28/45	



Andalucía y de las entidades instrumentales a ellos adscritos en su respectiva provincia. Estos archivos provinciales intermedios, como órganos administrativos, actualmente no se encuentran constituidos ni están en funcionamiento.

4. *Archivo General de Andalucía*, responsables del depósito de los fondos documentales transferidos por los archivos centrales de la organización central de la administración de la Junta de Andalucía y de las entidades instrumentales a ellos adscritos.

La consecuencia de este modelo de gestión documental, por el concurso de una serie de derivadas que quedan fuera del marco normativo (insuficiencia de recursos materiales y e instalaciones), especialmente en el ámbito de la administración territorial de la Junta de Andalucía, ha abocado a que los documentos públicos de las unidades administrativas productoras no se hayan transferido de forma sistémica y regular a ningún archivo. Esta situación ha engendrado una situación anómala, que puede resumirse en:

- La existencia de muchas series documentales que carecen de valoración documental (y la consiguiente calificación de los documentos de titularidad pública).
- La falta de utilización de @rchivA en la gestión de la documentación electrónica (es decir, la subida de los documentos al Sistema de Información de Archivos de la Junta de Andalucía para la gestión documental).

La regulación del nuevo decreto, con carácter general, permitirá simplificar los trámites para permitir la valoración y calificación de los documentos y series documentales, circunstancia que tendrá un impacto económico positivo. Los organismos responsables de la custodia de los documentos no se tendrán que esperar plazos tan amplios como hasta ahora para la obtener la calificación de una serie o tramitar la eliminación de los documentos o series que han sido calificadas. Entre otros beneficios, la nueva regulación:

- Evitará gastos de externalización de servicios de conservación y custodia del patrimonio documental.
- Permitirá disminuir el espacio actualmente ocupado en los archivos por documentos y series documentales cuya valoración y calificación permitirían una eliminación reglada y autorizada.
- Reactivará el flujo de traspaso de custodia y transferencias de unos archivos a otros..

En resumen, los principales efectos se producirán en la productividad de la actuación administrativa, ya que restringirá el número de trámites e intermediarios, y también tendrá efectos en la innovación, facilitando la incorporación al proceso de nuevas tecnologías.

Impacto en la competencia efectiva y la unidad de mercado

La norma no tiene incidencia en la competencia efectiva de los mercados, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, no siendo preceptiva la emisión del informe de la Agencia de Defensa de la Competencia en Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 29/45	



Ello se debe a que la norma prevista no regula un sector económico o mercado y no afecta a los operadores económicos ni el empleo. Afecta exclusivamente a cuestiones relacionadas con la organización propia de las administraciones públicas en cuanto a la gestión y tratamiento de los documentos para su valoración (jurídica, histórica, administrativa) y, en función de la misma, la determinación de los plazos de transferencia y de custodia, las condiciones de acceso y los criterios de selección para su conservación permanente o, en su caso, su eliminación, total o parcial.

Por tanto, el proyecto de decreto no otorga derechos exclusivos o preferentes a las empresas, no establece reserva de actividad profesional y, al no afectar a operadores económicos, no exige autorización para operar en el mercado ni la presentación de una declaración responsable.

Impacto sobre las PYMES

Por las circunstancias enumeradas en el párrafo anterior, el proyecto de decreto carece de impacto sobre las PYMES.

4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario

Una vez analizado el proyecto de Decreto, se observan dos cuestiones que pueden tener incidencia en relación con los aspectos económico-financiero con la puesta en marcha de las modificaciones del procedimiento de calificación y selección documental.

1) Con relación a la Comisión AVD.

La Comisión AVD es un órgano colegiado de carácter técnico y de participación al que corresponde la calificación de los documentos producidos por los órganos, organismos y entidades públicas contemplados en el artículo 3.1 de este reglamento, así como el régimen de acceso al Patrimonio Documental de Andalucía custodiado en los archivos del Sistema Archivístico de Andalucía.

Desde el punto de vista económico, la creación y funcionamiento de la Comisión AVD, con carácter general, no va a suponer un mayor gasto ni una disminución de los ingresos, dado que no supone una alteración de la estructura de la Junta de Andalucía, siendo los costes derivados de su funcionamiento como órgano colegiado adscrito a la Consejería con competencias en materia de cultura asumidos por su presupuesto ordinario.

Un comentario aparte merece, sin embargo, las indemnizaciones por razón de asistencia a las sesiones plenarios cuando el personal es ajeno a la administración de la Junta de Andalucía.

En la disposición transitoria cuarta del proyecto de decreto se determina que las personas ajenas a la administración de la Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales que sean miembros de la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos o formen parte de sus grupos de trabajo podrán percibir aquellas cuantías que les correspondan en concepto de asistencia a sus sesiones y reuniones, así como dietas y gastos de desplazamiento, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 30/45	



En concreto, la composición de la Comisión AVD incluye a cuatro personas ajenas a la administración de la Junta de Andalucía:

- a) Una persona, de nivel técnico medio o superior, que preste servicios en un archivo municipal de Andalucía.
- b) Una persona, de nivel técnico medio o superior, que preste servicios en un archivo titularidad de una diputación provincial de Andalucía.
- c) Una persona, de nivel técnico superior, que preste servicios en un archivo titularidad de una universidad pública de Andalucía.
- d) Una persona, con nombramiento de profesor/a titular de una universidad pública de Andalucía, especializada en la investigación de fuentes documentales contemporáneas o técnicas historiográficas.

Estas personas desempeñan sus funciones sin dedicación absoluta ni exclusividad, resultando necesario contemplar un régimen de indemnizaciones compensando los gastos de dietas y desplazamientos que resulten necesarios para el ejercicio de sus competencias, así como por la realización de propuestas dentro de los procedimientos. Las tareas que se indemnizan van referidas, por tanto, a la asistencia a las sesiones del Pleno.

En consecuencia, los gastos inherentes derivados de la asistencia a las sesiones al Pleno por parte de las personas integrantes de la Comisión AVD ajenas a la administración de la Junta de Andalucía se han calculado de conformidad con la cuantía establecida en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Considerándose que se establece un máximo retribuido mensual de tres sesiones y que el número de personas miembros ajenos a la Administración de la Junta de Andalucía asciende a cuatro, se estima un coste total anual de 70-100 euros derivados de la citada premisa y teniendo en consideración que durante el período estival de agosto se paraliza la actividad. Los gastos se limitarán exclusivamente a lo relativo a dietas y locomoción por cuanto resulte de aplicación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Los demás gastos de funcionamiento de la Comisión AVD serán soportados por la Consejería competente en materia de Cultura mediante la prestación del apoyo administrativo y funcional que vendrá determinado con cargo a los créditos existentes en dicha Consejería. Este compromiso se entiende que tiene un coste cero ya que dicho apoyo administrativo y funcional se dará utilizando los recursos existentes en la Consejería y que en ningún caso supondrá un aumento de estos.

En cuanto a su financiación, para el Presupuesto del año 2026 se hará con cargo a la partida 1900 01 0000 G/45E/ 23000 00 contando con presupuesto acorde y suficiente para su ejecución.

2) En relación con el Servicio de Archivos.

La disposición adicional octava del proyecto de decreto establece, respecto a la infraestructura administrativa, medios personales y materiales, que en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente norma, la Consejería competente en materia de documentos, archivos y patrimonio documental “adecuará su relación de puestos de trabajo a la infraestructura administrativa que sea necesaria para la tramitación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 31/45	



de los procedimientos que son objeto de este reglamento, y facilitará los medios necesarios y suficientes para su funcionamiento”.

El Servicio de Archivos es a unidad administrativa que, de cara a la gestión documental, gestiona en la actualidad un importante volumen de trabajo relacionado con el funcionamiento de la Comisión AVD y la coordinación con el resto de las administraciones públicas.

Para hacerse una idea meridiana, en estos años la Comisión se ha convertido en un referente en materia de valoración de documentos, a nivel nacional e internacional, a efectos de la calificación de qué documentos del ámbito de lo público deben conservarse y cuáles de ellos pueden ser eliminados de manera autorizada. Desde octubre de 2002, cuando la Comisión celebró su primera sesión como órgano colegiado:

- El órgano colegiado ha celebrado 62 sesiones.
- Se han presentado un total de 461 estudios de Identificación y Valoración de series documentales producidas por el conjunto de Administraciones Públicas y Entidades Instrumentales a ellas adscritas.
- Se han aprobado 316 Tablas de Valoración. Las Tablas de Valoración plasman los dictámenes de la CAVD, tras analizar los Estudios e información recabada sobre las series documentales valoradas y constituyen un instrumento normativo, que es aprobado por Orden de la persona titular de la Consejería.
- Se han registrado y tramitado un total de 2.778 propuestas de eliminación.
- Se ha autorizado la eliminación de más de 812.700 unidades de instalación.

Estos dos procedimientos suponen un ingente y progresivo volumen creciente de trabajo que, hasta ahora, se han tramitado de forma manual, aunque a partir de la entrada en vigor de la Ley 39/2015 se reciben y tramitan algunos de sus documentos por medios electrónicos, pero ello no supone que se creen expedientes electrónicos. Los expedientes son híbridos y se archivan en carpetas de red en el servidor y la gestión de los procedimientos y sus distintas fases hasta su resolución se realizan mediante la carga de la información en bases de datos relacionadas.

La carga de trabajo que repercute sobre el servicio, como consecuencia del funcionamiento de la Comisión AVD, sobrepasa los recursos personales con los que se cuenta para esta actividad. En este sentido, debe tenerse en cuenta el volumen de carga de trabajo y la amplia relación de actuaciones: recepción, alta, registro y estudio de las solicitudes de valoración de series documentales; posteriormente la elaboración de las propuestas de tablas de valoración, la convocatoria de la Comisión AVD, la elaboración de las actas, los dictámenes y tablas de valoración aprobados; las notificaciones posteriores de la resolución de calificación documental y autorización de eliminación de documentos, así como una larga relación de aspectos para garantizar la transparencia del proceso, como es la subida al Portal de la información, publicación en BOJA, etcétera.

En definitiva, en la actualidad, a consecuencia del elevado número de solicitudes recibidas, en el plano estructural se revela la carencia de medios para hacer frente a la gestión e instrucción de este procedimiento, al que se suma la gestión y convocatoria de la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, como órgano colegiado encargado de emitir el dictamen que fundamenta la Resolución del procedimiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 32/45	



Por estas razones, resulta evidente la necesidad de reforzar los recursos humanos con nuevas plazas que, adscritas al Servicio de Archivos, puedan abordar estos procedimientos patrimoniales, asumiendo la instrucción de los mismos. No puede obviarse, en este sentido, que esta actuación tiene carácter transversal a todas las administraciones y entidades instrumentales presentes en el territorio de esta Comunidad Autónoma, de modo que para una precisa atención se debe contar con una dotación proporcional y acorde.

Concretamente, se requiere la creación de:

- Dos plazas de técnico superior:

A.T. CALIFICACION Y SELECCION DOCUMENTAL	F	PC	A1-A2	P-A12	ARCHIVISTICA	25	XXXX-	13.183,44	2	Archivística	SEVILLA	36.533,34 (1) 73.066,68 (2)
--	---	----	-------	-------	--------------	----	-------	-----------	---	--------------	---------	--------------------------------

- Una plaza del cuerpo de gestión:

UN. TRAMITACIÓN	F	PC	A2-C1	P-A211	ADMO.PÚBLICA	22	XXXX-	11.415	1	C1: 31.958.02 (1) A2 : 35.266.5 (1)
-----------------	---	----	-------	--------	--------------	----	-------	--------	---	-------------------------------------

Este personal realiza tareas que son determinantes para la adecuada instrucción y tramitación del procedimiento establecido en este proyecto de Decreto y la adecuada constitución y funcionamiento de la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.

Asimismo, estos puestos de trabajo deberán asumir la ejecución de:

- La tramitación de los nombramientos de los vocales de la Comisión y de las personas integrantes de los grupos de trabajo.
- La elaboración y mantenimiento de los datos requeridos por la normativa vigente para estos procedimientos:
 - Catálogo de de Estudios de Identificación y Valoración de Series Documentales.
 - Catálogo de Tablas de valoración documental.
 - Catálogo de actas de eliminación.
- La elaboración y el mantenimiento de estos instrumentos y otros de control como correspondencia de la Comisión AVD, índices y tablas auxiliares de apoyo a las sesiones de la CAVD; informes, balances, documentos recopilatorios...
- El asesoramiento, información y difusión de todas las actuaciones relacionadas con estas funciones.
- Responder a las solicitudes de información, por cualquier medio, referidas a los procedimientos de identificación, valoración, calificación y selección documental, así como la cumplimentación y metodología para la realización de los Estudios de Identificación de series documentales, acceso a los documentos, titularidad de los documentos, tabla de valoración aprobadas, publicación en BOJA e información sobre el procedimiento, modelos y estado de tramitación de la propuesta de eliminación de documentos.
- Gestión y difusión de contenidos sobre los procedimientos y actuaciones de la Comisión AVD en el espacio singular en la web de la Consejería de Cultura y Deporte. Tanto la publicación de las tablas de valoración como de las deliberaciones y acuerdos recogidas en las actas responde al principio de publicidad activa establecida por la Ley de Transparencia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 33/45	



5. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

En la redacción del documento se ha procurado minimizar las cargas administrativas existentes en Andalucía en la gestión documental con las prácticas administrativas más recientes, innovando el ordenamiento jurídico después del tiempo transcurrido desde la publicación de la Orden de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza calificadoradora de documentos administrativos y los procesos de identificación, valoración y selección documentales.

Esta norma contempla un plazo de duración del procedimiento de calificación de seis meses (I), duplica los procedimientos (II) — de calificación documental para determinar los valores primarios y secundarios de los documentos y series documentales; de Selección documental para eliminar las series documentales—, y establece la emisión de un informe preceptivo en la Comisión AVD para la valoración de la serie documental y la aprobación de las propuestas de eliminación (III).

El nuevo proyecto de decreto se aborda desde una doble perspectiva: no establecer cargas administrativas innecesarias y adaptar los requerimientos administrativos a las singularidades andaluzas. La simplificación administrativa y agilización del procedimiento de calificación y selección de los documentos de titularidad pública, así como las actuaciones de control de la eliminación documental, es el principal objetivo del proyecto, con el fin de evitar la realización de trámites que supongan una dilatación administrativa innecesaria.

A este fin:

- Se estudia exigir únicamente aquellos documentos estrictamente necesarios para evaluar el cumplimiento por parte de los solicitantes de las disposiciones establecidas, evitando así la sobrecarga burocrática.
- Se pretende que los formularios para la realización de los procedimientos administrativos se encuentren normalizados en su totalidad. El resto de los documentos, como memorias e informes, debido a la naturaleza transversal y la amplitud de los conceptos involucrados, no pueden ser estandarizados, ya que esto generaría inseguridad jurídica para los solicitantes.
- Se proponen los plazos y tiempos de tramitación y resolución más breves posibles. No es posible reducir estos plazos debido a los recursos humanos e informáticos que los órganos competentes para la tramitación de estos poseen en la actualidad.
- Se fomenta como medio de comunicación la administración electrónica por exigencia de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se reflejan, en conclusión, las principales actuaciones conducentes a la reducción de cargas administrativas en la norma:

- a) Aprobación de formularios normalizados para la Solicitud de calificación documental, la presentación del Estudio de Identificación Documental y la Solicitud de modificación de la calificación documental.
- b) Innecesariedad del informe técnico suscrito por el responsable del archivo, al presentar el Estudio de Identificación Documental.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 34/45	



- c) Innecesariedad del trámite de audiencia, al no contar el procedimiento con otros hechos o alegaciones que las presentadas por la parte interesada.
- d) Reducción de los plazos de tramitación a cuatro meses, plazo que se adapta a la frecuencia con la que se convoca la Comisión AVD (tres convocatorias al año).
- e) Coordinación efectiva entre órganos y administraciones para establecer mecanismos de tramitación más ágiles. La presencia de comisiones evaluadoras de documentos dentro y fuera del ámbito institucional de la Junta de Andalucía reduce los plazos de valoración y agiliza la eliminación de series documentales que ya cuentan con una calificación.
- f) Simplificación del procedimiento de revisión de la calificación documental mediante la presentación de la solicitud en formulario normalizado, justificando en el mismo las razones que fundamentan la propuesta de modificación de una Tabla de valoración.
- g) Sustitución de un procedimiento de autorización para la eliminación de documentos o series documentales ya calificadas por una actuación material de ejecución, bastando que la comisión evaluadora de documentos emita un informe favorable, en un plazo no superior a un mes, a la propuesta de eliminación. Se ha pasado de un régimen de autorización a una supervisión por parte de una comisión evaluadora de documentos.

En suma, se prevé la agrupación documental de toda la información técnica, se reducen los plazos respecto a la regulación anterior y se opta por la simplificación administrativa tanto respecto al procedimiento de calificación de los documentos y series documentales como a la actuación material de eliminación física o electrónica del expediente.

6. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

6.1. Impacto de género

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se analiza el posible impacto de género en el proyecto normativo objeto de esta Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

En la regulación que se contiene en el proyecto normativo, de rango reglamentario, se pueden distinguir dos aspectos. Por una parte, las cuestiones acerca del procedimiento de calificación y selección documental, que no poseen aspectos que puedan incidir o producir impacto por razón de género. No obstante, también se recogen otros contenidos como las funciones y composición de la Comisión AVD. Incidiendo sobre esta última cuestión, el proyecto incluye, en materia de igualdad de género:

El principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres en la Comisión AVD (garantizar que los miembros del sexo menos representado ocupen como mínimo el cuarenta por ciento de los puestos, salvo que existan razones objetivas y debidamente fundadas, y siempre que se adopten medidas para alcanzar ese porcentaje mínimo), incluyendo en el cómputo a aquellas personas que formen parte del órgano en función del cargo específico que desempeñen. Además, este criterio se observará en el nombramiento de las personas suplentes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 35/45	



Atendiendo a todo lo anterior, el contenido del proyecto de decreto no genera diferencias entre hombres y mujeres para el acceso a la Comisión AVD, y no se ve afectado por el rol de género y los modelos y roles estereotipados sobre mujeres y hombres. Bajo este argumento, el proyecto de decreto no será pertinente a género, ya que no guarda relación alguna con la situación o posición social ocupada por mujeres y hombres.

Sin perjuicio de lo anterior, en aras de la igualdad entre mujeres y hombres, en la redacción del texto se ha cuidado el uso de un lenguaje de género adecuado y no sexista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.9 y 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Administración de la Junta de Andalucía, remarcándose su importancia por el Consejo Consultivo de Andalucía en su dictamen n.º 49/2006, donde se afirma que:

“Uno de los elementos más importantes para conseguir esa igualdad, lo constituye la posibilidad de que las mujeres sean nombradas por el Derecho en su propia identidad de género, y no por la extensión del genérico masculino”, ya que el “lenguaje puede constituir en sí mismo un factor de discriminación por razón del género”.

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia

Examinado el texto del proyecto de decreto desde el punto de vista del impacto que se podría producir en la infancia y la adolescencia, se concluye que no tiene de manera directa impacto alguno, ya que su contenido no afecta a la población menor comprendida con un rango de edad entre 0 y 17 años, según la propia Convención sobre los Derechos del Niño. El proyecto de decreto tampoco afecta a los derechos de la infancia y la adolescencia, ya que el potencial destinatario de la norma es el personal de los órganos, entidades y organismos públicos. El resultado de la valoración del impacto debe ser nulo o neutro, ya que el proyecto normativo, según su naturaleza y contenido, no tiene incidencia en los derechos de las personas menores de edad.

Por tanto, no procede solicitar informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia a la Consejería con competencia en materia de menores.

6.3. Impacto sobre la familia

Se cumplimenta el presente apartado de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, que dispone que la finalidad de esta evaluación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7 bis.1.e) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, se hará un análisis del impacto en la familia, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, norma estatal dictada en virtud de los títulos competenciales ex artículo 149.1.1.ª, 7.ª y 17.ª CE.

El presente proyecto de decreto tiene por objeto el procedimiento de calificación y selección de los documentos de titularidad pública, y la regulación de la organización y funcionamiento de los órganos encargados de su valoración. Una vez analizado y teniendo en cuenta el ámbito del proyecto normativo ya mencionado en apartados anteriores (eminentemente autoorganizativo), en relación con las familias el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 36/45	



proyecto normativo no prevé medidas en relación con estas y se considera que el impacto es nulo o neutro en esta materia.

6.4. Impacto sobre las personas con discapacidad

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tiene carácter de legislación básica, por lo que se realiza un análisis desde el punto de vista del impacto que podría producir en las personas con discapacidad, concluyéndose que la norma no tiene repercusión en este ámbito.

6.5. Impacto sobre la salud pública

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública tiene carácter de legislación básica. En el borrador del Decreto, desde el punto de vista del impacto que podría producir en la salud pública, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir en las mismas, al no abordar contenido alguno que afecte a dicha área.

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS

El proyecto de decreto regula, entre otras materias, el procedimiento de calificación y selección documental.

1. Se elaborarán los formularios telemáticos para la presentación de:

- a) La solicitud de calificación del documento o serie documental.
- b) La solicitud de modificación de la calificación del documento o serie documental.
- c) El Estudio de Identificación Documental.

2. Se utilizarán los sistemas para el intercambio de datos entre entidades públicas, y en general la interoperabilidad con otros sistemas, del siguiente modo:

A lo largo del texto articulado de la norma que se proyecta, se contempla la disposición y empleo de medios telemáticos en el intercambio de comunicaciones que debe mediar entre las administraciones públicas con el órgano directivo competente en materia de documentos, archivo y patrimonio documental. Cuando estas comunicaciones tienen lugar entre órganos de la administración de la Junta de Andalucía y de estos con las agencias y consorcios adscritos, se realizarán a través de BandeJA, que es un sistema de información para el envío y recepción de comunicaciones interiores electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía. Cuando las comunicaciones se produzcan entre otras administraciones públicas con la Junta de Andalucía el punto de entrada es el Registro Electrónico Único a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), que permite el intercambio de asientos electrónicos de registro entre diferentes administraciones.

Este apartado lo elaborará la Agencia Digital de Andalucía cuando a ésta le corresponda la dotación de los medios electrónicos. Cuando no corresponda a la Agencia Digital de Andalucía, el apartado lo elaborará el órgano con funciones TIC en la entidad a la cual corresponda la dotación de los medios electrónicos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 37/45	



En el supuesto de que el proyecto regule un procedimiento administrativo, la Agencia Digital de Andalucía elaborará un modelo tipo de contenido para este apartado a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda que se elaborará por parte de todos los órganos directivos competentes. Dicho modelo contendrá previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y demás normativa de aplicación, así como, en su caso, la publicación automatizada de información en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en el catálogo de datos abiertos.

8. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Es fundamental destacar que los formularios anexados al borrador, que se incluirán cuando se actualice el MAIN, contendrán un apartado final con información básica sobre la protección de datos. Este apartado recuerda a los interesados el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el RGPD y su capacidad para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, y limitación y oposición al tratamiento de sus datos personales.

El órgano o unidad administrativa que promueva la inscripción de un nuevo procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios proporcionará la información para cumplimentar este campo a la persona editora del Registro de Procedimientos y Servicios. En caso de que dicho órgano o unidad promotora tenga dudas sobre cómo cumplimentarla puede pedir asesoramiento a la persona que ejerza de delegado de Protección de Datos en su ámbito.

En cualquier caso, los datos para tener en cuenta son los siguientes:

- Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más de estos derechos puede consultar en:

<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>

- La persona interesada puede ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento preferentemente a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde lo podrá presentar electrónicamente, si dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El responsable del tratamiento es la Consejería de Cultura y Deporte, Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 38/45	



Por último, y en cuanto a los datos personales que contienen los documentos y series documentales que son objeto de calificación y selección por la Consejería de Cultura y Deporte, el dictamen de la Comisión AVD, plasmado en la tabla de valoración, incluye el régimen de acceso de los documentos, el cual podrá tener el acceso limitado por contener datos personales de categorías no especiales, con las salvedades contenidas en los siguientes artículos del ordenamiento jurídico vigente:

- Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

“Cuando la información solicitada no contuviera datos especialmente protegidos, el órgano al que se dirija la solicitud concederá el acceso previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal. Para la realización de la citada ponderación, dicho órgano tomará particularmente en consideración los siguientes criterios:

- a) El menor perjuicio a los afectados derivados del transcurso de los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- b) La justificación por los solicitantes de su petición en el ejercicio de un derecho o el hecho de que tengan la condición de investigadores y motiven el acceso en fines históricos, científicos o estadísticos.
- c) El menor perjuicio de los derechos de los afectados en caso de que los documentos únicamente contuviesen datos de carácter meramente identificativo de aquéllos.
- d) La mayor garantía de los derechos de los afectados en caso de que los datos contenidos en el documento puedan afectar a su intimidad o a su seguridad, o se refieran a menores de edad”.

- Artículo 57.1.c de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español:

“Los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos”.

9. ANÁLISIS DE OTROS IMPACTOS

No existen otros impactos de carácter organizativo, ambiental, en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, o en la seguridad.

10. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Expuesta la información en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía entre el 6 de junio de 2025 y el 4 de julio de 2025, y conforme a lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reciben a través del correo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 39/45	



electrónico: archivos.dgpdb.ctcd@juntadeandalucia.es, propuestas de la Diputación Provincial de Málaga en tiempo y forma.

El objeto de la consulta pública previa es recabar primordialmente la opinión de las administraciones públicas acerca de los problemas que se pretenden solucionar sobre el proceso de gestión documental, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Una vez se reciben las aportaciones se continúan los trabajos de elaboración del borrador del proyecto de decreto, que será sometido al trámite de información pública.

Las aportaciones de la Diputación Provincial de Málaga pueden resumirse de este modo:

-Determinación de un plazo máximo para la emisión del dictamen de la Comisión AVD de un plazo de tres meses.

-Supresión del requisito de autorización previa para aplicar las tablas y proceder a la eliminación de documentos y series documentales.

-Aumento del número de sesiones anuales de la Comisión AVD, que debería ser trimestral.

-Creación de las comisiones evaluadoras de documentos a discrecionalidad de las administraciones públicas y entidades que no pertenecen a la administración de la Junta de Andalucía. No obstante, búsqueda de fórmulas para las comisiones evaluadoras que constituyan las entidades locales cuando las poblaciones tengan menos de 20.000 o 15.000 habitantes.

-Revisión de los formularios actuales.

11. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES

11.1 Descripción de los trámites

En relación con el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se aprueba el reglamento que establece el procedimiento de calificación y selección de los documentos de titularidad pública en Andalucía, y regula la organización y funcionamiento de los órganos colegiados encargados de su valoración, se considera necesario, durante su tramitación, el sometimiento del proyecto al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses, para que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

Este hecho queda motivado, en primer lugar, por la aplicación del principio de transparencia, expuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas; en segundo lugar, por la importancia de este proyecto de decreto para el futuro de la Comunidad Autónoma de Andalucía que, al tratarse de una normativa específica para una correcta regulación en materia de gestión documental en el ámbito territorial de la Comunidad, bajo los principios de simplificación administrativa y seguridad jurídica, necesita tener un conocimiento pleno del conjunto de las administraciones públicas que se verán afectadas por la norma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 40/45	



En relación con el trámite de audiencia, el apartado 6 del artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando un proyecto de decreto afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, mediante el procedimiento escogido, y debidamente motivado, en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia.

Por todo ello, se concederá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental correspondiente, como trámite de audiencia. Como las disposiciones del presente decreto se aplicarán a los documentos de titularidad pública producidos, recibidos o incorporados por las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las enumeradas en el artículo 9.2 de la ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, se ha considerado dar audiencia a los archivos de los siguientes organismos:

Ministerio de Cultura. Subdirección General de los Archivos Estatales.

Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Universidad de Sevilla.

Universidad de Granada.

Universidad de Almería.

Universidad de Jaén.

Universidad de Córdoba.

Universidad de Cádiz.

Universidad de Huelva.

Universidad Pablo Olavide.

Universidad Internacional de Andalucía.

Colegio de Registradores de España.

Diputación Provincial de Almería.

Diputación Provincial de Cádiz.

Diputación Provincial de Córdoba.

Diputación Provincial de Granada.

Diputación Provincial de Jaén.

Diputación Provincial de Huelva.

Diputación Provincial de Málaga.

Diputación Provincial de Sevilla.

Ayuntamiento de Almería.

Ayuntamiento de Cádiz.

Ayuntamiento de Córdoba.

Ayuntamiento de Granada.

Ayuntamiento de Jaén.

Ayuntamiento de Huelva.

Ayuntamiento de Málaga.

Ayuntamiento de Sevilla.

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Ayuntamiento de Utrera.

Ayuntamiento de Linares.

Ayuntamiento de Motril.

Ayuntamiento de la Línea de la Concepción.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA

14/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8

PÁG. 41/45





Ayuntamiento de Torremolinos.
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
Ayuntamiento de Benalmádena.
Ayuntamiento de Estepona.
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
Ayuntamiento de Fuengirola.
Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
Ayuntamiento de El Ejido.
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
Ayuntamiento de Mijas.
Ayuntamiento de San Fernando.
Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
Ayuntamiento de Algeciras.
Ayuntamiento de Dos Hermanas.
Ayuntamiento de Marbella.
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Estas entidades tienen vinculación directa con el proyecto del decreto debido a su pertenencia al Sistema Archivístico de Andalucía y/o su participación en la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, órgano de carácter técnico al que corresponde la valoración de los documentos de titularidad pública, así como su selección. En el caso de las entidades locales su elección ha venido motivada por corresponder a núcleos de población por encima de los cincuenta mil habitantes.

Por otro lado, se considera necesario dar audiencia a la ciudadanía, a través de las siguientes entidades y organizaciones relacionadas con la gestión documental:

ANABAD FEDERACIÓN. Federación Española de Asociaciones de Profesionales de los Archivos.
Asociación de Archiveros de Andalucía.

La inclusión de estas asociaciones se justifica mediante su participación en la vida civil en cuanto al diseño de planes y criterios archivísticos.

11.2 Informes y dictámenes preceptivos y facultativos previstos

Simultáneamente al trámite de audiencia e información pública, se solicitará informe, dictamen o consulta a todos los organismos y entidades que así establezcan las disposiciones vigentes y a los que así haya determinado el Consejo de Gobierno, acompañando el proyecto de decreto de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, se solicitarán los siguientes informes preceptivos:

- Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 42/45	



- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.
- Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Cultura y Deporte.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte.

Una vez recibidas las consideraciones, aportaciones, alegaciones, etc., se emitirá un informe de valoración de las alegaciones realizadas en el trámite de audiencia e información pública y un informe de valoración de las observaciones de los informes preceptivos, indicando las que son atendidas, y que, por lo tanto, se incorporan al texto del proyecto, así como las que no, y los argumentos a oponer para no modificar el texto, generando el Borrador 2.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, posteriormente se solicitarán los siguientes informes, y si tras la recepción de cada uno de ellos se producen modificaciones en el texto, deberá justificarse en un informe de valoración cada uno de los aspectos tenidos y no tenidos en cuenta en el documento, dando lugar a nuevos borradores consecutivos:

- Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

12. EVALUACIÓN EX-POST DE LA NORMA

Para realizar una evaluación ex-post del proyecto de decreto por el que se aprueba el reglamento que establece el procedimiento de calificación y selección de los documentos de titularidad pública en Andalucía, y regula la organización y funcionamiento de los órganos colegiados encargados de su valoración, será necesario analizar los efectos que tendrá su implementación.

La evaluación se realizará en un plazo anual, por parte del Servicio de Archivos, y permitirá identificar desde la entrada en vigor de la norma el número de Comisiones evaluadoras de documentos que se constituyan en la Administración de la Junta de Andalucía y de cualquiera otra de las Administraciones Públicas y de las Universidades Públicas de Andalucía. Además, permitirá comprobar si la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos se reúne en sesión plenaria ordinaria al menos tres veces al año.

A partir del número de estudios de valoración presentados por parte de los titulares responsables de la custodia de los documentos, y de las propuestas de eliminación de series documentales, se podrá evaluar, teniendo en cuenta el funcionamiento coordinado y de las Comisiones Evaluadoras de Documentos y la propia actividad de la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, si se cumple objetivos tales como:

- Simplificación de la tramitación del procedimiento de calificación documental.
- Agilidad de respuesta en los procedimientos de calificación documental tramitados y resueltos.
- Agilidad de respuesta en la tramitación de las propuestas de eliminación sobre series que han sido valoradas y calificadas.
- Disminución de gastos de externalización de servicios de conservación y custodia del patrimonio documental.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 43/45	



- Disminución del espacio actualmente ocupado en los archivos por series documentales cuya calificación no es de conservación permanente.
- Reactivación del flujo de transferencias del archivo de oficina al archivo central.

ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Sí, por la persona titular del órgano directivo con competencias en materia de documentos, archivos...
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	Sí, por la unidad administrativa competencia en materia de documentos y archivos en el ámbito de la Consejería de Cultura y Deporte
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	Sí, del organismo, entidad u órgano administrativo titular de los documentos
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	La unidad administrativa competencia en materia de documentos y archivos en el ámbito de la Consejería de Cultura comprobará que la solicitud reúne los requisitos exigidos y que se acompaña de la documentación correspondiente.
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	Sí, en un plazo de quince días
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	En caso de no haber atendido el requerimiento de subsanación en plazo se le tendrá por desistido
Notificación de resolución de desistimiento	21	Sí, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 44/45	



FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Sí, por la unidad administrativa competencia en materia de documentos y archivos en el ámbito de la Consejería de Cultura
Alegaciones	76	No está prevista
Periodo de prueba	77-78	No está prevista
Informes	79-81	Sí, el dictamen de la Comisión AVD
Audiencia	82	No se prevé, por poderse prescindir del trámite
Información pública	83	No está prevista
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	No, al no haber audiencia
Propuesta de resolución	88.7	Sí, por la persona titular del órgano directivo con competencias en materia de documentos, archivos...
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Sí, por la persona titular de la Consejería
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Sí: publicación en Boletín Oficial de Junta de Andalucía de un extracto de la tabla de valoración y notificación de la resolución de calificación de la serie al órgano solicitante
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	Recurso potestativo de reposición
Otras formas de terminación	84	Sí, en los casos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX3KS3ASXSRPN27JLXJEU9SE8	PÁG. 45/45	